

acordaron), que desde el día veinte y cinco de los cor-  
rientes, se invite por medio de suscripción, al Clero, Se-  
ñores del Casino, y al vecindario en general, haciendo  
presente en ella, el objeto tan preceminente y carita-  
tivo á que se dirige.

Cambien se dió cuenta del Expediente instruido  
para la colocacion de lapidas y arulejos, de esta Vo-  
llacion y Su Territorio, y enterados S. S. lo aprobaron,  
acordando, que para la Subasta que debe verificarse  
se celebre bajo las condiciones siguientes.

- 1.<sup>a</sup> Que la colocacion de los numeros, sea en el centro so-  
bre el umbral de las puertas en aquellas casas que  
lo permitan, y cuando no en el costado izquierdo de  
las mismas, y á la altura ó nivel de la branca su-  
perior.
- 2.<sup>a</sup> Que las Lapidas de rotulacion de calles y Plazas, se  
colocaran á tres metros de altura.
- 3.<sup>a</sup> Que á los ocho dias de requerido el Rematante, ha de  
dar principio á la colocacion de lapidas y arulejos,  
sin interrupcion hasta terminarla, siendo de su cues-  
ta la cobranza del importe, conduccion y coloca-  
cion de los mismos, como tambien la formacion de  
listas que ha de entregar al Ayuntamiento, com-  
prensiva de los numeros y nombres de los dueños  
de las casas, por solo la retribucion de los Suicidios  
reales que bienen consignados, sin operacion á otra re-  
compensa alguna, para cuya cobranza se le fa-  
cilitará una justificacion expresa, de la cuota que

